



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO A COMASA
S.A., EFECTÚA CORRECCIONES DE OFICIO Y SUSPENDE
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

RES. EX. N° 4/ROL N° F-020-2015

Santiago, **28 OCT 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique];

2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-020-2015, de fecha 26 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2015, con la formulación de cargos a COMASA S.A. (en adelante, "COMASA" o "la empresa", indistintamente);

4° Que, con fecha 5 de agosto de 2015, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, la empresa presentó ante esta

Superintendencia un Programa de Cumplimiento ("PdC") en el marco del procedimiento sancionatorio;

5° Que, realizando un análisis del programa de cumplimiento presentado por COMASA se estima que este fue presentado dentro del plazo y que no concurren los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30 y del artículo 42 de la LO-SMA;

6° Que, el PdC presentado por la empresa, considera los aspectos más relevantes orientados a lograr la observancia satisfactoria de la normativa ambiental indicada en la respectiva formulación de cargos;

7° Que, con fecha 24 de agosto, COMASA presentó una carta informando de su cronograma de los ensayos de validación, tendientes a conseguir la validación de los CEMs, para las Unidades de Generación Eléctrica Lautaro I y Lautaro II;

8° Que, mediante el Memorándum N° 396/2015, de fecha 26 de agosto de 2015 la División de Sanción y Cumplimiento ("DSC") solicitó a la División de Fiscalización ("DFZ") la revisión del PdC presentado por COMASA;

9° Que, con fecha 21 de septiembre de 2015, mediante el Memorándum N° 397/2015, DFZ responde al Memorándum N° 396/2015, detallando sus observaciones a dicho PdC;

10° Que, considerando que la empresa debe cumplir a cabalidad los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, a saber *integridad, eficacia y verificabilidad*, de manera previa a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, resultó oportuno realizar determinadas observaciones a éste mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol F-020-2015 de 1° de octubre de 2015, las que deberían ser consideradas por COMASA en la presentación de un programa de cumplimiento refundido ante esta Superintendencia;

11° Que, con fecha 15 de octubre de 2015, la empresa presentó el PdC refundido según lo solicitado, que fue remitido a DSC mediante el Memorándum MZS N° 217/2015, recibido con fecha 21 de octubre en la oficina central;

12° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por la empresa en este programa de cumplimiento ascienden a la suma aproximada de M\$113.624 por acciones que se desarrollarán obligatoriamente más un monto de acciones eventuales en caso de que se retrase la validación de los CEMS, lo que implicaría efectuar más mediciones isocinéticas y mediciones de gases;

13° Que, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa presentado de la forma que se expresará en el Resuelvo II del presente acto, a fin de complementar y facilitar el seguimiento y reportabilidad de las acciones comprometidas;

14° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación señalados en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber *integridad, eficacia y verificabilidad*.

RESUELVO:

I. APROBAR el Programa de Cumplimiento presentado por COMASA S.A.

II. CORREGIR DE OFICIO el Programa de Cumplimiento presentado, en los siguientes términos, **debiendo considerarse como versión final refundida la versión adjunta de PdC en la presente resolución:**

- Incorporar, como Acción Final del PdC, -siguiendo el tenor de la Res. Ex. N° 3/Rol F-020-2015- un reporte consolidado final, que incluya los reportes finales de cada uno de los cargos, dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento de la última acción del PdC.
- Corregir el Indicador de la Acción N°1 del Cargo N°1, reemplazando la redacción por la siguiente: "1=100% mediciones presentadas/ 0= presentación de mediciones isocinéticas menor al 100%".
- Corregir el Objetivo Específico del Cargo N° 1 y N° 2 del PdC, en el sentido que se indica: "Cumplir satisfactoriamente las Res. Ex. N° 268/2015, Res. Ex. N° 163/2014 y Res. Ex. N° 33/2015".
- Corregir la Acción N° 3 del cargo N° 2 de la siguiente manera: "Presentar mediciones mediante método de referencia para gases efectuadas por laboratorio autorizado para los parámetros de los gases SO2, NO2 y CO, de frecuencia mensual, hasta la aprobación del CEMS de la UGE Lautaro II".
- Corregir la Meta asociada a la Acción 3 del cargo N°2 según la siguiente redacción: "100% de mediciones para gases efectuadas con frecuencia mensual a partir de la aprobación del Pdc, son presentadas".
- Corregir Indicador de la Acción 1 asociado al Cargo N° 2 según la siguiente redacción: "1=100% mediciones presentadas/ 0= presentación de mediciones menor al 100%".
- Corregir el Indicador de la Acción N° 3 del cargo N°2, según la siguiente redacción: "1=100% mediciones efectuadas con frecuencia mensual son presentadas/ 0= presentación de mediciones menor al 100%".
- Corregir los plazos de ejecución de las acciones de los cargos N° 3 y N° 4, es decir, la carga del formulario, a: "Información ya ingresada". Asimismo, el plazo del informe final, será entregar el comprobante de carga de formulario en un plazo de 5 días desde que se efectúa la carga de información.
- Modificar el plazo de ejecución del cargo N° 6, a diciembre de 2015.
- En el Cargo 8, se modificó la referencia al anexo, según la presentación de la empresa del 15 de octubre de 2015.

III. SOLICITAR a COMASA S.A. la entrega de una Carta Gantt que incluya el seguimiento de cada una de las acciones para cada uno de los cargos contenidos en el PdC considerando la versión final refundida adjunta en la presente resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de ser considerado en la evaluación de la ejecución satisfactoria del PdC que por este acto se aprueba.


IV. SUSPENDER el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2015, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

V. SEÑALAR que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

VII. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Francisco Izquierdo Valdés, domiciliado para estos efectos en Ruta 5 Sur KM 645, camino a Colonia KM 1 S/N, Lautaro, Región de la Araucanía y en Mar del Plata N° 211, Providencia, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


MGA/CSS

Adjunto

-Versión refundida del Programa de Cumplimiento COMASA S.A.

Notifíquese por carta certificada:

- Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, Ruta 5 Sur, KM 645, camino a Colonia KM 1 S/N, Lautaro, Región de la Araucanía.
- Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, Mar del Plata N° 211, Providencia, Santiago.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 1

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N° 163/2014 y Res. Ex. N° 33/2015

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente las Res. Ex. N° 268/2015, Res. Ex. N° 163/2014 y Res. Ex. N° 33/2015

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No presentar los reportes trimestrales de monitoreo continuo de emisiones, respecto a de la Unidad de Generación Eléctrica N°1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)
 Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Res. Ex. N° 268/2015, Res. Ex. N° 163/2014, Res. Ex. N° 33/2015 y artículo 12 D.S. N° 13/2011 MMA.
 Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir Resoluciones Exentas N° 268/2015, N° 163/2014 y N° 33/2015	I. Presentar mediciones isocnéticas efectuadas por laboratorio autorizado para el parámetro MP durante el periodo 2013, 2014 y hasta la aprobación del Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") II. Presentar mediciones isocnéticas efectuadas por laboratorio autorizado para el parámetro de MP de frecuencia quincenal desde la aprobación del PdC y hasta la aprobación del CEMS de la UGE Lautaro I.	I. 5 días desde la aprobación del PdC. II. A más tardar el día 15 del mes siguiente en que se efectuó la medición hasta la aprobación del CEMS UGE Lautaro I.	I. 100% de mediciones isocnéticas efectuadas durante diciembre 2013 hasta la aprobación del PdC son presentadas. II. 100% de mediciones isocnéticas efectuadas con frecuencia quincenal a partir de la aprobación del PdC son presentadas.	I. 1=100% mediciones presentadas/ 0= presentación de mediciones isocnéticas menor al 100%. II. 1=100% mediciones efectuadas con frecuencia quincenal son presentadas/ 0= presentación de mediciones isocnéticas menor al 100%.	I. N/A II. Presentar las mediciones de manera mensual (dos mediciones, una por cada quincena).	I. Carta de presentación de las mediciones; la que debe presentarse en oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. II. Informe final que contenga análisis histórico de las mediciones efectuadas durante el PdC.	II. Disponibilidad de laboratorio, la que deberá ser debidamente justificada por la empresa con las excusas del laboratorio y la indicación de su disponibilidad de manera de re agendar lo antes posible la medición.	\$ 2.500 por cada medición de MP

CARGO 2
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N° 1 / ROL F-020-2015
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la Res. Ex. N° 268/2015, Res. Ex. N° 163/2014 y Res. Ex. N° 33/2015
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No presentar los reportes trimestrales de monitoreo continuo de emisiones, respecto a de la Unidad de Generación Eléctrica N°2 de la Central Termoeléctrica Lautaro.(UGE Lautaro II)
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Res. Ex. N° 268/2015, Res. Ex. N° 163/2014, Res. Ex. N° 33/2015 y artículo 12 D.S. N° 13/2011 MMA
Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir Resoluciones Exentas 268/2015, N° 163/2014 y N° 33/2015	I. Presentar mediciones isocinéticas efectuadas por laboratorio autorizado durante el período 2013, 2014 y hasta la aprobación del Pdc.	I. 5 días desde la aprobación del Pdc II. A más tardar el día 15 del mes siguiente en que se efectuó la medición.	I. 100% de mediciones isocinéticas efectuadas desde diciembre de 2013 hasta la aprobación del Pdc son presentadas. II. 100% de mediciones isocinéticas efectuadas con frecuencia quincenal para MP a partir de la aprobación del Pdc, son presentadas. III. 100% de mediciones para gases efectuadas con frecuencia mensual a partir de la aprobación del Pdc, son presentadas.	I. 1=100% mediciones presentadas/ 0= mediciones menor al 100%. II. 1=100% mediciones efectuadas con frecuencia quincenal presentadas/ 0= mediciones menor isocinéticas al 100%. III. 1=100% mediciones efectuadas con frecuencia mensual presentadas/ 0= mediciones menor al 100%.	I. N/A II. Presentar las mediciones de manera mensual (dos mediciones, una por cada quincena). III. Presentar las mediciones de manera mensual (una por mes).	I. Carta de presentación de las mediciones, la que debe presentarse en oficina de partes. II. Informe final que contenga análisis histórico de las mediciones efectuadas durante el Pdc. III. Informe final que contenga análisis histórico de las mediciones efectuadas durante el Pdc.	II. Disponibilidad de laboratorio, la que deberá ser debidamente justificada por la empresa con las excusas del laboratorio y la indicación de su disponibilidad de manera de re agendar lo antes posible la medición. III. Disponibilidad de laboratorio, la que deberá ser debidamente justificada por la empresa con las excusas del laboratorio y la indicación de su disponibilidad de manera de re agendar lo antes posible la medición.	\$ 2.500 por cada medición isocinética de MP \$ 1.875 por cada medición de gases

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 3

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. Nº1 / ROL F-020-2015

Objetivo específico Nº1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con el requerimiento de información solicitado a través de Res. Ex. Nº 36/2014

Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No reportar en plataforma electrónica de termoelectricas el Formulario asociado a la Unidad de Generación Eléctrica Nº1 de la Central Termoelectrica Laitero (UGE Laitero)

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Res. Ex. Nº 36/2014

Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Cumplir Resolución Exenta Nº 36/2014	1. Ingresar información pendiente en plataforma electrónica https://snifa.sima.gob.cl/termoelectricas/account/login ** Se adjunta información en carpeta "Información Anexa" carpeta 1 "Ingreso de información a SNIFA"	Pazo de ejecución: Formulario ya ingresada.	correctamente cargado	1. Formulario cargado 0. Formulario no cargado o incompleto	N/A	Comprobante carga de formulario, el que deberá ser presentado en un plazo de 5 días desde que se efectúa la carga de información.	Problemas de acceso a plataforma, lo cual será informado al día hábil siguiente a la SMA, adjuntando reporte de fallas de acceso al sistema (pantallazos, comunicaciones vía e-mail, u otras). En caso de activarse el supuesto, el plazo de ejecución podría extenderse hasta poder hacer uso de la plataforma electrónica con normalidad.	N/A

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 4
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N°1 / ROL F-020-2015
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con el requerimiento de información solicitado a través de Res. Ex. N° 36/2014
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No reportar en plataforma electrónica de termoelectricas el Formulario asociado a la Unidad de Generación Eléctrica N°2 de la Central Termoelectrónica Lautaro (UGE Lautaro II)
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Res. Ex. N° 36/2014
Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir Resolución Exenta N° 36/2014	<p>I. Ingresar información pendiente en plataforma electrónica https://snifa.sma.gob.cl/termoelectricas/account/login</p> <p>** Se adjunta información en carpeta "información Anexa" carpeta 1 "Ingreso de información a SNIFA"</p>	Plazo de ejecución: Información ya ingresada.	Formulario cargado correctamente	<p>1. Formulario cargado</p> <p>0. Formulario no cargado o incompleto</p>	N/A	Comprobante carga de formulario, el que deberá ser presentado en un plazo de 5 días desde que se efectúa la carga de información.	<p>Problemas de acceso a plataforma, lo cual será informado al día hábil siguiente a la SMA, adjuntando reporte de fallas de acceso al sistema (pantallazos, comunicaciones vía e-mail, u otras). En caso de activarse el supuesto, el plazo de ejecución podría extenderse hasta poder hacer uso de la plataforma electrónica con normalidad.</p>	N/A

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 5						
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. EX N°1 / ROL F-020-2015						
Objetivo específica N°1 del Programa de Cumplimiento: Certificar al CEMS						
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones de Material Particulado, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N°1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 8 y 9 del D.S. N°13/2011 MMA.						
Efectos negativos por remediar: No aplica						

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con artículos 8º y 9º D.S. 13/2011 MMA.	Obtener la aprobación del Estado instalado correspondiente a la Unidad de Generación Eléctrica N°1 de la Central Termoeléctrica Lautaro (UGE Lautaro I)	Envío de informe de resultados de validación: octubre 2015.	Validación correspondiente a UGE (Indicador=1)	1. CEMS validado 0. CEMS no validado	N/A	Copia de Resolución que aprueba y valida el CEMS correspondiente a UGE Lautaro I, la que será presentada en un plazo de 5 días desde la notificación de la validación del CEMS instalado.	(i) Problemas operacionales (paradas no programadas*) de la UGE Lautaro I que impidan la realización de las mediciones, los que serán informados a la SMA a más tardar dentro del segundo día hábil y re agendadas; (ii) Disponibilidad del laboratorio para realizar los ensayos; (iii) Disponibilidad de los cilindros de gases patrones de calibración "EPA protocolo" en la planta; (iv) Retraso en la resolución que aprueba o rechaza el CEMS de la SMA.	\$ 43.062
							* Como paradas no programadas se entenderán al menos las siguientes: a) Falla sistema de alimentación de combustible; b) Rotura de Tubos de Caldera; c) Falla de Sistema de abastecimiento de material particulado; y d) incendio.	

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 6
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N°1 / ROL F-020-2015
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Certificar el CEMS
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No contar con la aprobación y certificación del sistema de monitoreo continuo de emisiones de Material Particulado, respecto de la Unidad de Generación Eléctrica N°2 de la Central Termoelectrónica Lautaro (UGE Lautaro II)
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 8 y 9 del D.S. N°13/2011 MMA.
Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperados	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con artículos 8° y 9° de la Ley N°13/2011 MMA.	Obtener la aprobación del CEMS instalado correspondiente a la Unidad de Generación Eléctrica N°2 de la Central Termoelectrónica Lautaro (UGE Lautaro II) ** Se adjunta información en carpeta "Información Anexa" carpeta 10 "Informe Previo de Validación UGE 2"	Envío de informe de resultados de validación: diciembre 2015.	Obtener resolución favorable de validación de CEMS para UGE Lautaro II (100%)	1. CEMS cuenta con resolución de validación. 0. CEMS no cuenta con resolución de validación.	N/A	Copia de Resolución que aprueba y valida el CEMS correspondiente a UGE Lautaro II, la que será presentada en un plazo de 5 días desde la notificación de la validación del CEMS instalado.	(I) Problemas operacionales (paradas no programadas*) de la UGE Lautaro I que impidan la realización de las mediciones, los que serán informados a la SMA a más tardar dentro del segundo día hábil y re-agendadas; (II) Disponibilidad del laboratorio para realizar los ensayos; (III) Disponibilidad de los cilindros de gases patrones de calibración "EPA Protocol" en la planta; (IV) Retraso en la resolución que apruebe o rechace el CEMS de la SMA. * Como paradas no programadas se entenderán al menos las siguientes: a) Falla sistema de alimentación de combustible; b) Rotura de Tubos de Caldera; c) Falla de Sistema de abatimiento de material particulado; y d) Incendio.	\$43.062

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 7
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N°91 / ROL F-020-2013
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con Res. Ex. N°117/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de la Araucanía, resolución que refundió la RCA N° 34/2010 y RCA N° 82/2013 (en adelante "Res. Ex. N° 117/2013")
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: Superación de la carga máxima horaria durante el año 2013 respecto de los parámetros MP y NO ₂ en Caldera Biocharm
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.1.2.1.b Res. Ex. N° 117/2013
Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medidas de verificación		Supuestos	Costo SMS
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir Considerando 3.1.2.1.b de la Res. Ex. N° 117/2013	<p>I. Habilitación de filtro de mangas como medida de mitigación de MP.</p> <p>II. Presentar protocolo de medidas operacionales para disminuir emisiones de NO₂.</p> <p>III. Efectuar campaña de dos mediciones isocinéticas de MP y 2 mediciones de gas NO₂ de acuerdo a métodos CH5 y CH7, respectivamente.</p>	<p>I. Habilitación de filtro de mangas: implementado en enero 2014. Sin embargo, deberá presentar medios de verificación según se señala en Informe final.</p> <p>II. Un mes a contar de la aprobación del Pdc.</p> <p>III. Al tercer mes contado desde la aprobación del Pdc.</p>	<p>I. Habilitación del filtro de mangas en un 100%.</p> <p>II. Contar con protocolo operacional de disminución de NO₂.</p> <p>III. Contar con 2 mediciones de MP y Gases (NO₂) realizadas por laboratorio autorizado.</p>	<p>I. 1. Filtro de mangas habilitado; 0. Filtro de mangas no habilitado.</p> <p>II. 1. Protocolo de disminución de NO₂ presentado; 0. Protocolo de disminución de NO₂ no presentado</p> <p>III. 1. Mediciones de MP y NO₂ realizadas; 0. Mediciones de MP y NO₂ no realizadas.</p>	<p>I. N/A</p> <p>II. Copia del protocolo de disminución de NO₂, reportando el estado de implementación a la SMA, presentado a la fecha, presentado a la SMA, al finalizar el segundo mes contado desde la aprobación del Pdc, el cual debe incluir registros y medios de verificación idóneos respecto de las variaciones operacionales descritas en el protocolo.</p>	<p>I. Informe presentado durante el mes siguiente a la aprobación del Pdc que considere la información que acredite la implementación del filtro de mangas (fotos y facturas).</p> <p>II. Estado de implementación del protocolo de disminución de NO₂ presentado a la SMA al finalizar el tercer mes contado desde la aprobación del Pdc, el cual debe incluir registros y medios de verificación idóneos respecto de las variaciones operacionales descritas en el protocolo.</p> <p>III. Informes de resultados de dos mediciones isocinéticas y de gases realizadas a partir de la aprobación del Pdc que acrediten el cumplimiento de la carga máxima horaria de MP y NO₂, presentada dentro del cuarto mes contado desde la aprobación del Pdc.</p>	<p>No aplican a ninguna de las tres acciones.</p>	<p>\$ 1.875 por cada medición de gases</p> <p>\$2.500 por cada medición de MP</p>

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO 8
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N°1 / ROL F-020-2015
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con Res. Ex. N°117/2013
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No realizar chequeos semanales en el sistema de bomba diésel en las tres semanas previas al incendio de febrero 2014. No realizar pruebas al sistema de bombas eléctrico durante el año 2014.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.1.2.h de la Res. Ex. N° 117/2013
Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación:		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<p>i. Efectuar chequeos semanales en el sistema de bomba diésel.</p> <p>ii. Elaborar lista de chequeo para bomba eléctrica correspondiente a la red contra incendios de planta.</p> <p>iii. Se adjunta información en carpeta "Información Anexa" carpeta 5 "Red contra incendio" subcarpeta 5.4 "Pruebas semanales de bombas red contra incendios"</p>	<ul style="list-style-type: none"> Efectuar chequeos semanales en el sistema de bomba diésel: inmediatamente desde la aprobación del PdC. Habilitación de lista de chequeos bomba eléctrica: 5 días desde la aprobación del PdC. Utilización de lista de chequeos bomba eléctrica: inmediatamente a partir del vencimiento del plazo de habilitación de la lista de chequeos. 	<p>100% de chequeos semanales de inspección y pruebas a bombas de la red contra incendios de planta, revisado y firmado por supervisor del área</p>	<p>1. Realización semanal de chequeo y pruebas de operación a bombas (diésel y eléctrica) red de incendio.</p> <p>0. No realizar chequeo y pruebas de operación semanales a bombas (diésel y eléctrica) red de incendio.</p>	<p>Los reportes bimensuales del registro semanal de chequeos para las bombas diésel y eléctrica.</p>	<p>Informe final al cuarto mes indicando la implementación del registro semanal, funcionamiento y seguimiento del mismo (con la entrega de todos los monitores semanales efectuados).</p>	<p>Problemas operacionales que impidan realizar el chequeo en las fechas acordadas. Si llegase a ocurrir se re agendarán las pruebas y se dará aviso a la SMA en un plazo máximo de 3 días hábiles.</p>	N/A	

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMASA S.A.

CARGO a
Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos Res. Ex. N°1 / ROL F-020-2015
Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con Res. Ex. N°117/2013
Hechos, actos u omisiones que se estimen constitutivos de infracción: No contar con red de incendios operativa en sector de acopio de biomasa al momento de la inspección ambiental del proyecto
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 8.7 Res. Ex. N°117/2013
Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M/\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir Considerando 8.7 de la Res. Ex. N° 117/2013.	<p>I. Construir red contra incendios en sector de acopio de biomasa</p> <p>II. Seguimiento de la operatividad de la red de incendios, sector acopio biomasa.</p>	<p>I. Ya ejecutada: Construida y en servicio.</p> <p>II. Durante vigencia del PdC.</p>	<p>I. 100% de construcción en todos los sectores donde se acopla de biomasa, una red contra incendios que permita ayudar a controlar las auto incineraciones y posibles incendios antes de la llegada de bomberos a la planta.</p> <p>II. 100% de seguimiento efectuado a la operatividad de la red de incendios sector acopio biomasa.</p>	<p>I. 1=Red construida/ 0=No desarrollar proyecto de construcción de red contra incendios en patios de biomasa.</p> <p>II. 1= seguimiento efectuado; 0= no seguimiento efectuado.</p>	<p>II. Registro semanal del estado de la red contra incendios en los sectores de acopio de biomasa (grifos y válvulas) y mediciones de presiones. El registro semanal será realizado por la brigada contra incendios. Dicha información, se presentará en un informe bimensual indicando los resultados (entrega de dos informes bimensuales en total) desde la aprobación del PdC.</p>	<p>I. Informe que presente la construcción de la red, el que deberá ser entregado luego de 5 días desde la aprobación del PdC. Se deberán incluir fotografías, planos u otros medios que acrediten la construcción</p> <p>II. Informe al cuarto mes, que informe el status de la red contra incendios en los sectores de acopio de biomasa</p>	<p>Problemas operacionales que impliquen realizar las inspecciones en las fechas acordadas, situación que deberá ser informada a la SMA más tardar al tercer día hábil de ocurrido el problema y las inspecciones deberán ser re agendadas.</p>	N/A

Acción final PdC: Entrega de un reporte consolidado final, que incluya los reportes finales de cada uno de los cargos precedentes, dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento de la última acción del PdC.